



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	1003
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00328 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BELEN COOBELEN
DEMANDADO:	LESLYE ANDREA GARCIA RUA
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO,

En escrito obrante en archivo 20 del expediente digital, el apoderado de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, no se condene en costas ni agencias en derecho y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente lo pretendido. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Oficiese.

TERCERO: Se ordena el desglose del pagaré No. 187415 del 18 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 116 Nral 3 del Código General del Proceso, con la nota de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad por la demandada.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas

QUINTO: En firme el presente auto archívese definitivamente, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72fa0ae7051897e8089a9fb7c260c7f96280a620f70ec61847d65f25ab5040**

Documento generado en 28/11/2023 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>